

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 28 de julio de 2020, paso a despacho de la señora juez, informándole lo siguiente:

Por auto del 03 de febrero de 2020, notificado el 04 de los mismos mes y año, se admitió llamamiento en garantía en contra de la Sociedad Equidad Seguros Generales OC, y se le corrió traslado por estado, por el término de 20 días, los cuales corrieron de la siguiente manera:

Marzo: 5,6, 9, 10, 11, 12 y 13

Julio: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14,15,16 y 17

La llamada en garantía presentó escrito el 01 de julio de 2020, proponiendo excepciones de fondo, solicitando sentencia anticipada.

La demandada Cooperativa de Transportes Tax la Feria presentó escrito pronunciándose sobre la solicitud de sentencia anticipada y excepciones propuestas por la llamada en Garantía.

También le hago saber que el el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, suspendió los términos judiciales **desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020**, ante la emergencia sanitaria, económica y social derivada de la PANDEMIA POR COVID-19.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No.	443
PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICADO:	2019-00273-00
Demandantes:	Carlos Ariel Rodríguez González y otro
Demandados:	Cooperativa de Transportes Tax la Feria y otros

Incorpórese el escrito de contestación al llamamiento en garantía, presentado oportunamente por la llamada en garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados y por la llamada en garantía se corre traslado a la parte demandante y a la llamante en garantía, por el término de cinco (5) días, para que pidan pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Se reconoce personería amplia, especial y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Avila, para representar a la llamada en garantía.

De otro lado se incorpora el memorial presentado por la Cooperativa de Transportes Tax la Feria, pronunciándose sobre la solicitud de sentencia anticipada y las excepciones propuestas por la llamada en Garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

